

TRD-250.1.03.02.00000001.4.2026000001

**RESOLUCION No. 01  
(05 de enero de 2026)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE LOS JURADOS EVALUADORES PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL 2026"**

El Secretario de Cultura del municipio de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política, los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997; el Acuerdo Municipal 061 de 2018, el Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 70 de la Constitución Política consagra: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

Que el artículo 71 Superior estipula: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Que la norma constitucional fue reglamentada por la Ley 397 de 1997 "por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias", norma en la cual se consagra en su artículo 1 numeral 3: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".

Que el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, consagra: "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".



Alcaldía de Palmira  
Nº.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA DE CULTURA**

## RESOLUCIÓN

Que el artículo 18 de la Ley 397 de 1997, preceptúa: "El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)".

Que el Acuerdo Municipal 061 de 2018 adoptó la realización anual del Programa Municipal de Concertación Cultural en el Municipio de Palmira, como componente y medio para la implementación y articulación de las políticas culturales en el Municipio de Palmira, facultando al Alcalde Municipal, a través de la Secretaría de Cultura, como dependencia encargada del sector cultural y artístico en el municipio y de acuerdo a su capacidad institucional, disponer y orientar toda la reglamentación normativa y procedimental pertinente para la preparación, difusión y realización anual del proyecto municipal de concertación cultural, además de disponer los recursos técnicos, logísticos, de infraestructura y económicos.

Que, a la Secretaría de Cultura, con fundamento en el Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016, por medio del cual se adopta la estructura de Administración del Municipio de Palmira, le corresponden, entre otras, las siguientes funciones y competencias: 1. *Formular estrategias para fomentar el acceso, conservación, creación artística y producción de las diversas expresiones culturales del Municipio, de acuerdo con su conformación étnica, socio cultural e histórico.* 7. *Dirigir, organizar y apoyar los eventos artísticos cuya sede sea el Municipio de Palmira, que involucren la participación de la comunidad o las expresiones artísticas municipales.* 8. *Proyectar las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para el desarrollo económico del sector cultural, estimulando la identificación y prestación de bienes y servicios culturales que a futuro puedan ser auto-sostenibles.*

En la vigencia 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio de Palmira "Palmira ejemplar, Palmira para todos", hoja de ruta para la administración municipal, el cual en su Eje Estratégico: "Vida Ejemplar, 7.1: EJE ESTRATEGICO, VIDA EJEMPLAR: 7.1.4 Modelo para el desarrollo humano: 7.1.4.1 Programa: Culturízate, agenda cultural permanente" que busca dinamizar los territorios a partir de la cultura y las acciones entorno al arte y los nuevos desarrollos y emprendimientos del sector. Es una alternativa de entretenimiento y diversión permanente los 365 días del año para toda la familia. Es la agenda cultural permanente de la ciudad con el fomento a la participación ciudadana y la construcción colectiva de la agenda con gestores, creadores y artistas locales, desde el apoyo financiero a iniciativas culturales y los eventos desconcentrados,

---

Secretaría de Cultura  
Calle 33A No. 29 - 25  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de Atención: 602 8912312



**RESOLUCIÓN**

garantizando el pleno goce de los derechos culturales por parte de la comunidad del sector urbano, rural y población vulnerable

Que, en desarrollo de la misionalidad de la Secretaría de Cultura, mediante resolución No. 053 del 01 de noviembre de 2025, se dio apertura a la Convocatoria Municipal de Concertación Cultural para la vigencia 2026, y asimismo, se adopta el instructivo el cual contiene las condiciones generales y específicas de participación para la convocatoria.

Que el Programa Municipal de Concertación Cultural 2026 tiene como propósito fundamental fortalecer la capacidad de organización, gestión, expresión y circulación de gestores, creadores y emprendedores culturales del municipio de Palmira, para incrementar así el desarrollo del sector artístico y cultural local, brindando al concertado apoyos basados en la cofinanciación y en apoyo técnico, logístico y de infraestructura en lo que respecta a los equipamientos a cargo de la Secretaría de Cultura, para los proyectos culturales, artísticos y patrimoniales de interés comunitario, lo cual contribuye significativamente a la preservación, divulgación y apropiación del patrimonio material e inmaterial, como también al acceso con equidad a bienes, servicios, productos y espacios culturales a los diversos públicos del municipio.

Que, el Programa Municipal de Concertación Cultural de Palmira para la vigencia 2026, contó con los siguientes campos de participación, para la inscripción de proyectos: (I) Campo 1. Formación artística y transmisión de saberes; (II) Campo 2. Circulación artística y diálogos culturales; (III) Campo 3. Creación o gestión de contenidos artísticos y culturales; (IV) Campo 4. Cultura festiva; (V) Campo 5. Fortalecimiento de Proyectos EMA (Escuela Municipal de Arte -Casa de la Cultura- Ricardo Nieto); (VI) Campo 6. Salas Concertadas y Espacios Vivos.

Que el manual de participación del programa municipal de concertación cultural 2026, establece en su punto 4.14 I: "*Para el proceso de evaluación, la Secretaría de Cultura, podrá vincular jurados externos o contratar una entidad u organización evaluadora externa con un equipo interdisciplinario cualificado y suficiente, garantizando así una evaluación objetiva conforme a los términos, requisitos y criterios establecidos en este Manual. En ningún caso, la evaluación será realizada directamente por la Secretaría de Cultura. La Secretaría de Cultura se exime de cualquier responsabilidad derivada de la decisión tomada por los jurados, las respetará y ejecutará*"; por lo tanto, la evaluación de los proyectos presentados en el marco de la convocatoria del programa municipal de concertación cultural requiere la selección de jurados idóneos y especializados, quienes aportarán su conocimiento y criterio para la selección de las iniciativas más pertinentes y alineadas con los objetivos del programa.

Dicho lo anterior, y en cumplimiento de las normas citadas mediante este acto administrativo, se hace necesario abrir la convocatoria para la selección de los jurados evaluadores que participarán en la revisión y calificación de los proyectos postulados.



Alcaldía de Palmira  
Nº 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA DE CULTURA**

**RESOLUCIÓN**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Dar apertura a la CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE JURADOS EVALUADORES PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** ADOPTAR el instructivo para la selección de jurados evaluadores para la convocatoria del programa municipal de concertación 2026.

**ARTÍCULO TERCERO.** La CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE JURADOS EVALUADORES PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL 2026, de que trata esta resolución, tendrá como fecha de apertura el día el día 05 de enero 2026, y se publicará en las redes sociales de la Secretaría de Cultura, de conformidad con el siguiente cronograma:

ESTADO	FECHA
<b>Apertura de convocatoria:</b>	05 de enero de 2026.
<b>Cierre de postulaciones:</b>	09 de enero de 2026 (11:59:59 a.m.).
<b>Evaluación de postulaciones:</b>	09 al 14 de enero de 2026.
<b>Elección de jurados:</b>	15 de enero de 2026.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y Firma.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el despacho de la Secretaria de Cultura, el día cinco (05) de enero de 2026.

**JOHN ALEXANDER ORTIZ MORALES**  
Secretario de Cultura

Proyectó: Juan Pablo Alzate Giraldo – Profesional Universitario G2

Revisó: John Alexander Ortiz Morales – Secretario de Cultura

Aprobó: John Alexander Ortiz Morales – Secretario de Cultura

---

Secretaría de Cultura  
Calle 33A No. 29 - 25  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de Atención: 602 8912312

